



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.906 DE 2020 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1369

SANTIAGO, 31 DE MARZO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279 y 289, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 6.421, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279 y 289 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas

que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 6.421, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Asociación Nacional de fútbol Profesional han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de las ramas de fútbol femenino, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de fútbol, y viceversa.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 11.906, de fecha 26 de noviembre de 2020, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de las ramas de fútbol femenino, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 11.906, de 26 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad

Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB DEPORTIVO EVERTON DE VIÑA DEL MAR** respecto de sus dependencias localizadas en Avenida Alemania S/N, Reñaca Alto, región de Valparaíso, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLANTEL DE JUGADORAS				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	ADRIANA ISABEL DEL CARMEN MORENO MARTINEZ			VIÑA DEL MAR
2	AGUSTINA RAFAELA MOYA FIGUEROA			CON CON
6	BELEN INES LAVINIA BUSTOS BRICEÑO			QUILLOTA
7	CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ VERA			VIÑA DEL MAR
8	CAROLINA DEL PILAR PEZOA VILLALOBOS			VIÑA DEL MAR
9	CAROLINA MONSERRAT TAPIA SILVA			CON CON
10	CATALINA IGNACIA COHEN ORELLANA			QUILPUE
11	CLAUDIA FRANCISCA SALFATE ARAYA			QUILLOTA
13	CONY SCARLET GUERRERO CASTRO			QUILLOTA
14	DANIELA IGNACIA SALAH VARGAS			VALPARAISO
16	FERNANDA ANTONIA TALAVERA VERA			VIÑA DEL MAR
17	FRANCISCA ALEJANDRA BRIONES PIMENTEL			CALERA
18	FRANCISCA ELISA VIDAL SEGUEL			CASA BLANCA
19	FRANCISCA JEMIMA LOPEZ CAMPUSANO			VIÑA DEL MAR
20	GABRIELA ESTEFANI CARRASCO GONZALEZ			VIÑA DEL MAR
21	GLORIA STEPHAN CANTILLANA MUÑOZ			VIÑA DEL MAR
22	JAVIERA IGNACIA LARRAÑAGA SATO			OLMUE
24	JOSEFA MAGDALENA MOYA FIGUEROA			CON CON
25	KATHERINE ZAFIRO OJEDA FERNANDEZ			VIÑA DEL MAR
26	KRISHNA POLAK CABRERA MADRID			CALERA
27	MARTINA PAZ CORDOVA ULLOA			VALPARAISO
28	MAURA ANDREA GOMEZ VALDES			VIÑA DEL MAR
29	MILENKA ANAIS PAVEZ OSORIO			VIÑA DEL MAR
31	PAULINA ISABELLA PINTO CASTILLO			VIÑA DEL MAR
35	SOFIA PABLA BARRIOS AVSOLOMOVICH			QUILPUE
36	TIARE ANDREA HERMOSILLA QUEZADA			VALPARAISO
37	TRINIDAD LUTGARDA BERNALES TOLEDO			VILLA ALEMANA
38	VALENTINA IGNACIA DEGLADO GOMEZ			QUILLOTA
39	VALERIE RACHELL ECHEVERRIA VASQUEZ			VILLA ALEMANA
40	VALERY ESTEFANÍA OTAROLA TORRES			CALERA
41	VANIA ALEJANDRA UMAÑA FUENTES			VALPARAISO

PLANTEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	ADOLFO SIGISFREDO IFLAND GONZALEZ			QUILPUE
2	ANTONIO VINCENZO BLOISE LARREGUI			CON CON
3	CAMILO ENRIQUE ROZAS CARVALLO			VALPARAISO
4	CARLOS MANUEL MOLINOS ORREGO			CON CON
5	CARLOS OLIVER AMION			PEÑABLANCA
6	CECILIA ANDREA TOLEDO ALVAREZ			VILLA ALEMANA
7	CRISTIAN BARRIOS RODRIGUEZ			QUILPUE
8	CRISTIAN JOSE CASTRO BARRIENTOS			VIÑA DEL MAR
9	CRISTIAN RAÚL RIQUELME MOLINA			LA CRUZ
10	GONZALO NICOLÁS ZAMORA AGUILERA			VIÑA DEL MAR
11	GUSTAVO TULIO DALSASSO COLETTI			VIÑA DEL MAR
12	JUAN ANTONIO ROJAS MEDINA			VIÑA DEL MAR
13	LESLIE LISETTE OSORIO JAIME			VIÑA DEL MAR
14	LIAN CONSTANZA BARRERA KAKASU			VIÑA DEL MAR
15	MARCELA EUGENIA VERA INOSTROZA			VIÑA DEL MAR
16	MASSIMO SCACCIA CRESCENZI			VIÑA DEL MAR
17	MATIAS IGNACIO OLIVERO ALIAGA			VIÑA DEL MAR
18	MIGUEL ÁNGEL SAN MARTÍN VILLEGAS			VIÑA DEL MAR
19	MONSERRAT ATENAS COHEN ORELLANA			QUILPUE
20	PAULINA FRANCISCA MORAGA SILVA			VIÑA DEL MAR
21	PEDRO CEDILLO MARTINEZ			CON CON
22	RICARDO LUIS DE OLIVEIRA			CON CON
23	ROBERT JAIME PAREDES ROMO			VIÑA DEL MAR
24	ROXANA PARRA NANJARI			VILLA ALEMANA
25	VALEZKA ANDREA ZALAZUETT PEREZ			VILLA ALEMANA
26	WALTER VLADIMIR JARA CABEZA			VILLA ALEMANA

CUERPO TÉCNICO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	MAURICIO ULISES TORO COLOMA			PEÑABLANCA
2	PABLO ANDRES GUERRA BENEDITTO			VIÑA DEL MAR
3	BASTIAN JESUS GOLDSWORTHY OSORIO			VIÑA DEL MAR
4	CESAR ANTONIO NAVARRO TORRES			OLMUE
5	NICOLAS IGNACIO LEIVA CARRASCO			SAN ANTONIO
6	LUIS PAOLO RAMIREZ VIVANCO			VIÑA DEL MAR
7	DUSAN ALEJANDRO POKLEPOVIC RIQUELME			LA CRUZ
8	MICHAEL ANDRES ESPINOZA ARENAS			QUILPUE
9	JOSE FERNANDO IBARRA ULLOA			LO ESPEJO

10	CHRISTIAN MAURICIO OCHOA ROJAS		VIÑA DEL MAR
11	HANS CUEVAS PIZARRO		VIÑA DEL MAR
12	HUGO IGNACIO GOLDSWORTHY OSORIO		VIÑA DEL MAR
13	MATIAS IGNACIO FUENTEALBA ABARCA		VALPARAISO
14	PEDRO SEGUNDO DELGADO QUINTANA		QUILLOTA
15	RENZO ARNALDO NICOLINI SALDAÑO		VIÑA DEL MAR

TERCERO - AUTORÍCESE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que las ramas femeninas de fútbol del **CLUB DEPORTIVO EVERTON DE VIÑA DEL MAR** disputen partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos o partidos informados por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

CUARTO – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

QUINTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED].

SEXTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEPTIMO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto